



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-096-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador,
a las nueve horas con veinte minutos del día siete de junio de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha veinticuatro de mayo,
presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere:

- Copia certificada de datos personales, relativos a historial laboral del período 2 de julio de 1990 a 31 diciembre de 1990, quien se desempeñó en la plaza de Orientador por Ley de Salarios en Institución Salesiana Ciudad de Los Niños.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-096 por medio de correo electrónico de fecha veintisiete de mayo del presente año al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera de este Ministerio y al Archivo Central, oficinas que pudiesen tener en su poder la información solicitada.

II) El Archivo Central de este Ministerio emitió respuesta mediante correo electrónico de fecha veintisiete de mayo, aclarando:

"...se informa que en este Archivo no se tiene información de planillas del Ministerio de Educación, de ningún período, y se sugiere reorientar la petición al Archivo de la Dirección General de Tesorería, en virtud que se tiene conocimiento que poseen los libros de las Pagadurías Departamentales, y por ende es posible se encuentre en el libro correspondiente a la circunscripción de la Institución mencionada."

El Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, emitió respuesta mediante correo electrónico de fecha veintisiete de mayo del presente año, aclarando que en dicha dependencia no se tienen registros de la información requerida.

III) En atención a las respuestas emitidas por la Unidades Administrativas, se remitió la solicitud de información MH-2022-096 por medio de correo electrónico de fecha veintisiete de mayo del presente año a la Dirección General de Tesorería al Área de Archivo de dicha Dirección.

La Jefatura del Área de Archivo de Dirección General de Tesorería ha emitido respuesta por medio de nota recibidos en fecha treinta y uno de mayo y dos de junio del presente año, remitiendo copia certificada de hoja de Libros de Gastos Fijos, y expresan:

.....En atención a su requerimiento de fecha 27 de mayo de 2022, vía correo electrónico, en el que solicita Historial Laboral del segundo semestre de 1990, [REDACTED]
[REDACTED] quien laboró para el Ministerio de Educación en el Departamento de Santa Ana.



MINISTERIO DE HACIENDA

En respuesta informo a usted, que se buscó la información en los Libros de Gastos Fijos donde las pagadurías registraban los salarios y solamente se encontró la página donde aparece el nombre de [REDACTED], laborando en la Escuela Unificada Ciudad de los Niños; sin embargo, no se le puede elaborar la Constancia de Salario y Cotizaciones que este Archivo extiende, debido a que no le aparece cuento ganaba ni que meses laboró. Le envío la copia certificada de la página del Libro que tenemos en esta oficina, en la que menciona el acuerdo y desde que fecha comenzó a laborar.””

IV) El suscrito Oficial de Información considera oportuno orientar a la ciudadana solicitante a presentar consulta ante la Corte de Cuentas de la República, entidad que ofrece dentro de sus servicios, la certificación del tiempo laboral, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.cortedecuentas.gob.sv/index.php/es/marco-de-gestionestrategica/serviciostrans#>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36 literal a), 66 y 72 literales a) y c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) CONCÉDASE acceso al solicitante a la información detallada en el Romano III) de la presente providencia; según lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería;

B) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.06), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, REMÍTASE conjuntamente con la presente providencia el mandamiento de pago correspondiente

C) ACLÁRESE al solicitante que como la información a la cual se le brindará acceso está clasificado como dato personal, es necesario que con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la entrega de dicha información se realizará en la Unidad de Acceso a la Información Pública, previa identificación del solicitante a través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la autorización correspondiente para recibir la documentación a la cual se le ha concedido acceso.

D) ORIENTESE a la ciudadana a remitir solicitud de información o consulta al Oficial de Información de la Corte de Cuentas de la República, sobre el servicio de certificaciones de tiempo de servicio que brinda dicha entidad.

Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda
MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA